**TÍTULO TERCERO**

**DE LAS FACULTADES**

**CAPÍTULO III**

**DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**Artículo 28.** El Departamento de Recursos Financieros contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Vice-Rector de Administración y tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar el registro de las operaciones en materia contable, financiera y presupuestal de la Universidad de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
2. Integrar el anteproyecto del Presupuesto Anual Universitario;
3. Realizar la contabilización de los ingresos propios generados en la Universidad por actividades, tales como: inscripciones, reinscripciones, colegiaturas, exámenes, constancias, ente otros;
4. Vigilar el cumplimiento de los criterios y procedimientos aprobados para la aplicación del presupuesto universitario y de otros recursos financieros disponibles de la Universidad;
5. Integrar y validar los estados financieros de la Universidad y presentarlos ante las autoridades competentes;
6. Firmar de manera mancomunada con el Vice-Rector de Administración y/o el funcionario autorizado, los cheques que se libran a cargo del presupuesto de la Universidad, observando para tal efecto la normatividad institucional, estatal y federal vigente en la materia;
7. Realizar transferencias electrónicas de fondos autorizadas por el Vice-Rector de Administración;
8. Participar, en el ámbito de su competencia, en las comisiones y los comités de acuerdo a las designaciones que realice el Consejo Académico;
9. Supervisar las actividades del personal adscrito al Departamento, y
10. Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.